

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA** DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL LIC. FELIPE DE JESUS RODRIGUEZ GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF MUNICIPAL" Y POR LA OTRA PARTE, LA **SECUNDARIA FEDERAL No. 9 "GABINO ESTRADA VELO"**, CON CLAVE **CCT08DES00690**, REPRESENTADO POR EL PROFESOR JUAN CARLOS PROSPERO MORALES A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ACUERDO DE VOLUNTADES QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:.

DECLARACIONES.-

I.- DECLARA "EL DIF MUNICIPAL" A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL, EL LICENCIADO FELIPE DE JESUS RODRIGUEZ GONZALEZ:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por decreto del Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.
- b) Que el Lic. Felipe de Jesús Rodríguez González, es Apoderado Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, lo cual, acredita mediante Mandato General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado por la Directora General del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia en Acta de Sesión extraordinaria del Consejo Directivo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, protocolizada ante la fe del Lic. Fernando Rodríguez García, Notario Público Número

Dos de este Distrito Judicial Morelos, en fecha seis de Febrero del dos mil catorce, el cual no le ha sido limitado ni revocado. Y que celebra el presente instrumento jurídico en virtud del más amplio Mandato General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, con todas las facultades generales a las que se refiere el artículo 2453 del Código Civil Vigente en el Estado de Chihuahua, y su correlativo 2554 del Código Civil Federal.

c) Que para los efectos legales que se deriven de este Contrato, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Glandorff No. 4106 de la Colonia San Felipe de esta ciudad.

d) Que por lo anterior, ha decidido otorgar en comodato a favor de "LA INSTITUCION", el siguiente equipo:

- 1 un C.D (Software) Y una memoria U.S.B con las indicaciones del programa.
- 8 ocho simuladores infantiles, cuenta con 3 tres diferentes programaciones. Su trabajo es a través de sensores (responde a las necesidades y cuidados esenciales como alimentación, sacar el eructo, cambio de pañal, desnuque, cambio de ropa y temperatura), cada simulador tiene un peso aproximado de tres kilos doscientos gramos. Y cuenta con características similares a las de un bebé real. El simulador trae consigo los siguientes accesorios:
- 4 cambios de ropa, (una vistiendo al bebe más tres de repuesto) dos pañales para cada bebe virtual uno en uso y otro más de repuesto, (uno con parche verde y otro parche amarillo).
- 1 Un ID con pulsera para identificar al padre/madre del bebé para cada bebe virtual.
- 3 cambios de ropa limpia para cada bebe virtual.

e) Que los mencionados bienes muebles, son propiedad del "EL DIF MUNICIPAL" y por lo tanto, son susceptibles de proporcionarlos en comodato.

II. Declara la INSTITUCIÓN a través del Profesor Juan Carlos Prospero Morales.

Que es Director de la secundaria, denominada "Secundaria Federal núm. 9 con c.c.t. 08DES00690 (**turno matutino**) ubicada en la Calle Mina la Perla

No. 6631 Col. La Minita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, personalidad que acredita con poder legal mismo que se agrega al presente instrumento como ANEXO 1, como parte integral del mismo.

- a) Que uno de los objetivos de la Institución es el promover el bienestar social así como coadyuvar en los diferentes programas del Sistema Municipal.
- b) Que con el fin de seguir cumpliendo con sus objetivos, solicitó a **"EL DIF MUNICIPAL"** se le conceda en comodato los bienes muebles descritos en el inciso F del capítulo I de Declaraciones de éste instrumento jurídico.
- c) Que señala como domicilio para los efectos del presente instrumento legal ubicado en C. Mina La Perla No. 6631 Col. La Minita en Chihuahua, Chihuahua.

III. Declaran LAS PARTES:

ÚNICO.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y celebran el presente contrato de donación, de conformidad con las siguientes:

EXPUESTAS LAS CONSIDERACIONES QUE ANTECEDEN, DAN SUSTENTO JURÍDICO AL PRESENTE CONTRATO EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓNES V, VIII, IX, XIX Y DEMAS CORRELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PUBLICA Y PRIVADA PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2396, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2410, 2411 Y 2414, DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

HABIENDO MANIFESTADO SUS RESPECTIVAS DECLARACIONES, QUIENES INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL DIF MUNICIPAL" concede en este acto a "LA INSTITUCIÓN" el uso a título gratuito de los bienes muebles que se describen

en el punto **F** del primer apartado de las declaraciones del presente contrato.

SEGUNDA.- ENTREGA.- "LA INSTITUCIÓN" recibe a su entera satisfacción los bienes objeto de este contrato para los fines pactados y descritos en la cláusula que antecede en óptimas condiciones para su uso.

TERCERA.- USO.- "LA INSTITUCIÓN" se obliga a destinar el EQUIPO LUDICO Y DIDACTICO para realizar actividades a favor de la asistencia social, especialmente en el desarrollo de la **Estrategia "Prevención y Atención Integral de Embarazo en Adolescentes"** destinado a la población jóvenes adolescentes, en caso de no ser así **"EL DIF MUNICIPAL"** podrá rescindir el presente contrato y exigir la devolución del equipo objeto del mismo.

CUARTA.- Las partes convienen que **"LA INSTITUCIÓN"** no podrá conceder a un tercero el uso del equipo objeto del presente contrato, siendo causal de rescisión automática el incumplimiento de esta cláusula.

QUINTA.- OBLIGACIONES.- "LA INSTITUCIÓN" se obliga en este acto a lo siguiente:

- a) Destinar el equipo exclusivamente al mencionado fin, pues de lo contrario y en caso de que se le dé cualquier otro uso al establecido en este documento se dará por rescindido el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna.
- b) Operar, conservar y darle el debido mantenimiento al equipo objeto de este contrato.
- c) Devolver el equipo en comodato en las mismas condiciones físicas en que le fueron entregadas.
- d) Reponer el equipo en comodato o el equivalente al costo del mismo, que resultara dañado durante el desarrollo del programa, objeto del presente instrumento legal.
- e) A presentar un informe narrativo y cuantitativo del número de jóvenes participantes por separado, que asistieron a las Pláticas y/o Talleres impartidos por el personal de la Institución que usted representa, así como fotografías y listados de los asistentes.

- f) A no ejercitar acción legal alguna en contra de **"EL DIF MUNICIPAL"**.

SEXTA.- SUPERVISIÓN.- **"EL DIF MUNICIPAL"** cuando así lo estime conveniente y sin previo aviso a **"LA INSTITUCION"** podrá realizar visitas para supervisar que el equipo en comodato objeto del presente contrato se destine para los fines en que fueron facilitados.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** acuerdan que no existirá relación laboral entre **"DIF MUNICIPAL"**, y **"LA INSTITUCIÓN"** así como tampoco con el personal que estos últimos utilicen para operar sin que en ningún caso pueda considerarse a **"DIF MUNICIPAL"** como patrón sustituto, obligándose por tanto **"LA INSTITUCION"** a contratar bajo su cargo dicho personal y a responder por todas las obligaciones derivadas de la relación laboral que en el caso se genere.

OCTAVA.- RESCISIÓN.- Las partes acuerdan que el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato por parte de **"LA INSTITUCIÓN"** será causal de rescisión del mismo, así como las demás causales previstas en la ley de la materia.

De igual forma **"LA INSTITUCIÓN"** se sujeta a la facultad rescisoria prevista en los artículos 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua para decretar la caducidad, cancelación, rescisión o nulidad del presente acto jurídico, mediante oficio notificado personalmente, donde se establezca la causa que motivo para ello.

NOVENA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato, será del **17 de abril del 2015 al 29 de mayo del 2015**. Sin embargo cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato previo aviso por escrito a la contraria con cinco días de anticipación.

DECIMA.- COMPETENCIA.- Para todo lo relativo a la interpretación del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, renunciando expresamente en este acto a aquella que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente y/o futuro, o por



cualquier otra causa.

**ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL CONVENIO,
LO FIRMAN EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 17 DIAS DEL MES DE ABRIL
DEL DOS MIL QUINCE.**

"EL DIF MUNICIPAL"

LIC. FELIPE DE JESUS RORIGUEZ
GONZALEZ

**APODERADO LEGAL DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA.**

TESTIGO

LIC. LILIANA IMELDA ARRAS
BUSTAMANTE

JURIDICO DEL "DIF MUNICIPAL"

"LA INSTITUCIÓN"

PROFESOR JUAN CARLOS PROSPERO
MORALES

**DIRECTOR DE LA SECUNDARIA
FEDERAL N°9 C.C.T 08DES00690**

TESTIGO

LIC. OLGA VÁZQUEZ SAÉNZ

**COORDINADORA DEL PROGRAMA DE
ATENCION Y PREVENCION INTEGRAL
DE EMBARAZO EN ADOLESCENTES.
"DIF MUNICIPAL".**